



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500431763

Fecha: 29-07-2019



Página 1 de 5

Cód. 150

Bogotá D.C. 29 de julio de 2019

MEMORANDO

PARA: **IVÁN CASAS RUIZ**
Secretario Distrital de Gobierno

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Director Jurídico

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía

Respetados doctores:

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: "La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo".

Los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación comprenden los siguientes aspectos

1. Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité.
2. Oportunidad de la acción de repetición (artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015).
3. Gestión del Comité de Conciliación.

Objetivo.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía.

Alcance.

Seguimiento a las actividades del Comité de Conciliación entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Juan Manuel Rodríguez - Contratista OC

Revisó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500431763

Fecha: 29-07-2019



Página 2 de 5

INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 26 de Julio de 2019

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	16	Mes	07	Año	2019	Desde	16-07-19	Hasta	24-07-19	Día	24	Mes	07	Año	2019
							D/M/A		D/M/A						

Auditado	Jefe Oficina de Control Interno	Equipo Auditor
Dirección Jurídica - Comité de Conciliación - Secretaría Técnica	Lady Johanna Medina Murillo	Juan Manuel Rodriguez Parra

Macroproceso:	Apoyo
Proceso:	Gestión Jurídica -Procedimiento para la asesoría jurídica y representación administrativa, judicial y extrajudicial.
Líder de proceso / jefe (s) Dependencia (s):	Director Jurídico Dirección Jurídica - Comité de Conciliación - Secretaría Técnica
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la normatividad vigente en relación con las acciones de repetición y llamamientos en garantía.
Alcance de la Auditoría:	Seguimiento a las actividades del Comité de Conciliación entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.
Criterios de la Auditoría:	Ley 678 de 2001 Decreto Reglamentario 1069 de 2015 Decreto Reglamentario 1167 de 2016 Decreto Distrital 580 de 2007 Resolución 596 de 2009 de la Secretaría Distrital de Gobierno Acuerdo 01 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno

1. METODOLOGÍA.

- Revisión documental de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación en las carpetas puestas a disposición por la Secretaría Técnica.
- Verificaciones en el aplicativo Siproj.
- Verificaciones en el aplicativo Orfeo.
- Información suministrada por la abogada Magda Bolena Rojas Ballesteros, Secretaria Técnica ad-hoc del Comité.

2. DESARROLLO DEL INFORME.

- Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

Se detalla, por funciones, lo evidenciado durante las sesiones del Comité de Conciliación en el primer semestre de 2019, así:



Función (requisitos)	Verificación	Estado de cumplimiento
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y artículo 8° del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan...”</p>	<p>En la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidencia que ha sesionado mínimo dos veces cada mes, para efectos de analizar y evaluar los casos en los cuales la Secretaría Distrital de Gobierno deba considerar una postura conciliatoria o iniciar una acción de repetición.</p>	Cumple
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015 y numeral 12 del artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación las siguientes: Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.”</p>	<p>En la revisión de las actas del Comité de Conciliación se evidencia que han sido suscritas por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica, salvo el acta N° 7, correspondiente a la sesión ordinaria N° 5, celebrada el 12 de marzo de 2019 que no se encuentra firmada por el para entonces Presidente del Comité Mauricio Barón Granados.</p>	Cumple, en forma parcial, según lo anotado
<p>Numeral 13 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015.</p> <p>“Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.”</p>	<p>En la revisión de la carpeta correspondiente y del aplicativo Orfeo se evidencian los siguientes documentos y número de radicación:</p> <p>20191800513731 del 17-07-19 a la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.</p> <p>20191800411313 del 17-07-19 al Subsecretario de Gestión Institucional.</p> <p>20191800411353 del 17-7-19 al Subsecretario de Gestión Local.</p> <p>20191800411323 del 17-07-19 al Director Jurídico.</p> <p>20191800411333 del 17-07-19 al Director de Gestión del Talento Humano.</p>	Cumple
<p>Numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto reglamentario 1069 de 2015.</p> <p>“Informar al Coordinador de Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de las acciones de repetición.”</p>	<p>En la revisión de la carpeta correspondiente y del aplicativo Orfeo se evidencia el siguiente documento y número de radicación:</p> <p>20191800510461 del 16-07-19 al Coordinador de Agentes del Ministerio Público – Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa (acciones de repetición).</p>	Cumple

- Decisiones del Comité de Conciliación.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2019 se discriminan así:

	No	Sí	Total
Conciliación*	75	1	76
Repetición	1	2	3
Total	76	3	79

* Judicial y extrajudicial

- Oportunidad de la acción de repetición (artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500431763

Fecha: 29-07-2019



Página 4 de 5

Dentro del término establecido en la norma mencionada, el Comité decidió iniciar este tipo de acción contra Juan Felipe Zapata Álvarez, exalcalde local de Kennedy, por la suma de \$218.809.000, según consta en el acta N° 2 correspondiente a la sesión extraordinaria N° 1 celebrada el 24 de enero de 2019.

3. CONFORMIDAD.

- Archivo.

Las carpetas objeto de revisión cuentan con la información requerida acerca de las funciones y actividades del Comité de Conciliación. La organización documental es adecuada y facilita la consulta. El número de folios por carpeta no excede los doscientos (200) y observan rigor en el orden cronológico.

4. NO CONFORMIDAD.

- No se evidencian situaciones susceptibles de tal calificación.

5. OBSERVACIONES FINALES.

1. El acta N° 2, correspondiente a la sesión extraordinaria N° 1 celebrada el 24 de enero de 2019, registra como Secretaria Técnica ad-hoc a la profesional Magda Bolena Rojas Ballesteros, aunque se encuentra firmada por Nelcy Aleyda Mesa Albarracín, también en calidad de Secretaria Técnica ad-hoc.

2. No obra el formato de evidencia de reunión correspondiente a la sesión extraordinaria N° 3 (acta N° 3) celebrada el 28 de enero de 2019.

3. El acta N° 6, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019 contiene un borrón en el primer párrafo, en el punto donde se identifica el número de la sesión.

4. No se encuentra firmada por el Presidente del Comité -Mauricio Barón Granados- el acta N° 7, correspondiente a la sesión ordinaria N° 5, celebrada el 12 de marzo de 2019.

5. No obran las respectivas certificaciones secretariales sobre las fichas 928 y 929, de casos adicionales objeto de estudio en la sesión ordinaria N° 2 (acta N° 4) celebrada el 29 y 30 de enero de 2019.

6. En revisión del aplicativo Siproj el 8 de julio de 2019, previa al inicio de la auditoría, se registraban con estado “en proceso”, las siguientes actas:

- 001 del 17 de enero de 2019 - 002 del 24 de enero de 2019 - 003 del 28 de enero de 2019
- 004 del 30 de enero de 2019 - 005 del 12 de febrero de 2019 - 007 del 26 de febrero de 2019

En revisión del aplicativo Siproj el 16 de julio de 2019 se registra el estado “terminada” en todas las actas de sesión.

6. RECOMENDACIONES.

Revisar, a la luz de las normas de orden legal y de las disposiciones internas que regulan el funcionamiento del Comité, lo relacionado con el tipo de vinculación de la persona que ejerza la Secretaría Técnica, en particular frente a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500431763

Fecha: 29-07-2019



Página 5 de 5

lo establecido en el numeral 9° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 por el cual el Comité Interno de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno adoptó su propio reglamento.

Durante el periodo evaluado, tal función ha sido asignada a una profesional contratista (excepto en la sesión ordinaria N° 4 del 26 de febrero de 2019). Es preciso resaltar que el Acuerdo 001 de 2016 dispone que debe estar a cargo de un funcionario de las dependencias que lo conforman.

Revisar así mismo, la utilización a lo largo del periodo evaluado, de la figura de Secretaria técnica ad-hoc, frente a la vocación de permanencia con que cuenta el Comité.

Garantizar la debida oportunidad en el registro de actas de sesión en el aplicativo Siproj para que al momento de citar a sesión del Comité de Conciliación el acta de la última reunión celebrada se encuentre disponible para consulta y cuente con la anotación de "terminada" en el aplicativo.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Elaboró: Juan Manuel Rodríguez Parra
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo